



## **ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN**

### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES**

El Tribunal Calificador del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Guadarrama, ha emitido acta de fecha 16 de mayo de 2023, de resolución de las alegaciones presentadas en dicho proceso que se hacen públicas mediante este anuncio:

**1º ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ** a la calificación de la fase de concurso de la plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL – ANEXO II de las bases que rigen el procedimiento:

El Tribunal hace constar que las alegaciones del concursante se han realizado fuera del plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, según consta en el certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 20/04/2023, plazo que finalizó el 14 de abril de 2023, habiendo sido presentada por el interesado el día 15/04/2023, pero no obstante resuelve sobre el fondo de la petición en el siguiente sentido:

Se desestima la alegación realizada porque según lo establecido en el apartado 9.2 a) de las bases generales que rigen el procedimiento, el límite de puntos establecido en el anexo no es de aplicación sobre los incrementos, tanto del 10% en el caso de acreditar experiencia profesional en una administración local como del 25% en el caso de acreditar experiencia profesional en el Ayuntamiento de Guadarrama. Es decir, no rige el límite de puntos establecidos al aplicar los incrementos:

*“A efectos de la aplicación de los incrementos señalados se adoptará el siguiente criterio:*

- *No será de aplicación el límite de puntos que se establezca en el apartado de experiencia profesional.”*

**2ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª GEMA PATRICIO HALDÓN:** La interesada presenta alegaciones a la fase de concurso de méritos de la plaza de EDUCADOR INFANTIL CASA DE NIÑOS – ANEXO IV de las bases que rigen el procedimiento:

1º- Se desestima la alegación presentada en relación a la experiencia profesional porque según lo dispuesto en las bases del procedimiento apartado 9.4 *“La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente e informe de la vida laboral. En la certificación deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones, funciones/tareas específicas fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.”*



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

La interesada aporta certificado de servicios prestados, Anexo I para acreditar la experiencia profesional a efectos de antigüedad pero no consta certificado de funciones y tareas específicas emitidos por una Administración Pública para la calificación de la experiencia profesional establecido en el punto 3º del apartado 9.A de las bases generales y en el apartado de EXPERIENCIA del ANEXO IV:

*3º Experiencia en puestos de trabajo con idéntico grupo o equivalente, categoría y funciones/tareas específicas que los ofertados acreditado mediante certificado de la Administración en la que se hayan prestado. (Máximo 14 puntos) se otorgará 1 punto por cada 6 meses acreditados y proporcionalmente por las fracciones de meses completos.*

2º- Se desestima la alegación segunda sobre la valoración de la formación académica resolviendo que está correctamente realizada al haberse puntuado tanto la titulación como la superación de examen en el Ayuntamiento de Navacerrada, según el certificado aportado.

**3ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª ALMUDENA SUBIRÓN VIVAS** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de EDUCADOR INFANTIL CASA DE NIÑOS – ANEXO IV de las bases que rigen el procedimiento:

1º Revisada la documentación relativa a la formación, se desestiman las alegaciones presentadas y el tribunal considera adecuada la calificación realizada en base a lo que recoge la base 9.2 del proceso selectivo: *“Se valorarán acciones formativas, cursos, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en los anexos específicos de cada categoría profesional.”*

2º Revisada la documentación relativa a experiencia profesional, se desestima la alegación conforme al apartado 9.4 *“La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente e informe de la vida laboral. En la certificación deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones, funciones/tareas específicas fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.”*

La interesada aporta certificados de servicios prestados para acreditar la experiencia profesional a efectos de antigüedad pero no consta certificado de funciones y tareas específicas emitidos por una Administración Pública para la calificación de la experiencia profesional establecido en el punto 3º del apartado 9.A de las bases generales y en el apartado de EXPERIENCIA del ANEXO IV:

*3º Experiencia en puestos de trabajo con idéntico grupo o equivalente, categoría y funciones/tareas específicas que los ofertados acreditado mediante certificado de la*



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

*Administración en la que se hayan prestado. (Máximo 14 puntos) se otorgará 1 punto por cada 6 meses acreditados y proporcionalmente por las fracciones de meses completos.*

**4ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ADRIÁN MÍNGUEZ HERNANDO** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de MONITOR DEPORTIVO – ANEXO VI de las bases que rigen el procedimiento:

1º Se desestima la alegación realizada en relación a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional porque según lo establecido en el apartado 9.2 a) de las bases generales que rigen el procedimiento, el límite de puntos establecido en el anexo no es de aplicación sobre los incrementos, tanto del 10% en el caso de acreditar experiencia profesional en una administración local como del 25% en el caso de acreditar experiencia profesional en el Ayuntamiento de Guadarrama. Es decir, no rige el límite de puntos establecidos al aplicar los incrementos: *“A efectos de la aplicación de los incrementos señalados se adoptará el siguiente criterio:*

- *No será de aplicación el límite de puntos que se establezca en el apartado de experiencia profesional.”*

2ª Se desestima la segunda alegación realizada en relación a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional respecto de su acreditación, que según lo dispuesto en las bases del procedimiento, apartado 9.4 se debe realizar mediante certificado emitido por la Administración Pública en el que se certifique tanto la antigüedad en mismo grupo, como en la misma categoría y además detallar las funciones y tareas específicas del puesto: *“La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente e informe de la vida laboral. En la certificación deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones, funciones/tareas específicas fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.”*

Consta en la documentación aportada por el interesado certificado de servicios prestados, pero no así de funciones y tareas específicas emitidos por una Administración Pública para la calificación de la experiencia profesional establecida en el punto 3º del apartado 9.A de las bases generales y en el apartado de EXPERIENCIA del ANEXO VI:

*3º Experiencia en puestos de trabajo con idéntico grupo o equivalente, categoría y funciones/tareas específicas que los ofertados acreditado mediante certificado de la Administración en la que se hayan prestado. (Máximo 14 puntos) se otorgará 1 punto por cada 6 meses acreditados y proporcionalmente por las fracciones de meses completos.*

**5ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª SONIA MARÍN RUIZ** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO – ANEXO V de las bases que rigen el procedimiento:

- Se desestima su alegación al presentar nueva documentación al procedimiento una vez expirado el plazo el 19 de enero de 2023 según consta en certificación de la Secretaria del Ayuntamiento que obra en el expediente: Base 6.2 d), *“La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de*



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

*los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.*

**6ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª NOEMI GONZÁLEZ GONZÁLEZ** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de AUXILIAR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - FUNCIONARIO DE CARRERA – ANEXO XIII de las bases que rigen el procedimiento:

El tribunal resuelve la solicitud de información de la participante en el proceso relativa a la valoración de la experiencia profesional acudiendo a las bases del procedimiento de selección, en concreto el apartado 9.4 según las cuales para acreditar la experiencia se exige la presentación de certificado de servicios prestados y de funciones/tareas expedido por una Administración Pública: ***“La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente e informe de la vida laboral. En la certificación deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones, funciones/tareas específicas fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.”***

**7ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª SANDRA ÁLVAREZ JIMÉNEZ** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de AUXILIAR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - FUNCIONARIO DE CARRERA – ANEXO XIII de las bases que rigen el procedimiento:

1º Se desestima la alegación realizada en cuanto a la valoración de la experiencia profesional puesto que las bases generales así como el Anexo XIII que rigen el procedimiento, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2022 y publicadas en BOCM Nº 299 de fecha 16/12/2022 y nº 304 de 22/12/2022 con expresión exacta de las plazas objeto de estabilización así como del recurso que establece la ley para su impugnación y el plazo para su interposición, no habiendo hecho uso de ese derecho.

A ese respecto no cabe valorar su experiencia profesional en el departamento de contratación dentro del apartado 3º de la base 9.2.c) que califica la experiencia en puesto de trabajo con idéntico grupo, categoría y **funciones/tareas** que los ofertados, ya que las funciones correspondientes a auxiliar de contratación no son coincidentes con las funciones que actualmente desempeña como auxiliar del departamento de Registro y el puesto de auxiliar de contratación no se encuentra dentro de los ofertados en el proceso de estabilización.

El tribunal ha calificado en dicho apartado las funciones y tareas específicas realizadas durante el tiempo que ha permanecido haciendo esas funciones exactas en uno de los puestos ofertados en el proceso de estabilización, en concreto las realizadas en el Departamento de Registro, según queda acreditado en el informe de funciones incorporado al expediente.

2º Se estima la alegación relativa a la valoración de méritos y revisada la documentación aportada se aprecia error en la valoración del título de licenciatura no incorporado por error en la



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

puntuación final, por lo que procede incrementar 1,5 puntos en la calificación de formación y por tanto la puntuación final obtenida en la fase de concurso es la siguiente:

ÁLVAREZ JIMÉNEZ SANDRA	***888***	29,63	4,45	<b>34,08</b>
------------------------	-----------	-------	------	--------------

Asimismo ello produce una modificación en el orden de puntuación y calificación final del proceso de concurso-oposición una vez rectificada la de la fase de concurso, resultando la siguiente:

Nº	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO (4 PLAZAS) ANEXO XIII	DNI	Exp. Profesional Empleado Público	Formación	1º EJERCICIO TRABAJO	2º EJERCICIO EXPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	BENITO ELVIRA ESTHER	***489***	34,72	8	16,9	30,2	<b>89,82</b>
2º	ROLDÁN MÉNDEZ ANA	***337***	31,67	8	15,5	34,4	<b>89,57</b>
3º	MARTÍNEZ CEPERO MÓNICA	***809***	22,92	6,75	17,4	33,6	<b>80,67</b>
4º	CRIADO DIEZ LUIS ANGEL	***561***	39,58	3,9	15,6	20,4	<b>79,48</b>
5º	GARCÍA JIMÉNEZ FRANCISCO	***657***	18	7,5	15,9	37,5	<b>78,90</b>
6º	ÁLVAREZ JIMÉNEZ SANDRA	***888***	29,63	4,45	15,6	27,8	<b>77,48</b>
7º	GAYO FERNÁNDEZ ADELA	***418***	28,21	8	16,4	24,4	<b>77,01</b>
8º	BARRAL PIRAL ALBERTO	***292***	7,33	8	14,5	21,4	<b>51,23</b>
9º	IRIARTE PELETAN MACARENA	***662***	25,47	8	4,4	7,4	<b>45,27</b>
10	GONZÁLEZ GONZÁLEZ NOEMÍ	***514***	0	3,3	15,85	16,8	<b>35,95</b>

**8ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª ESTHER FLORES SAENZ DE LA TORRE** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de AUXILIAR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - FUNCIONARIO DE CARRERA – ANEXO VII de las bases que rigen el procedimiento:

- Se desestima la alegación realizada en relación a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional porque según lo establecido en el apartado 9.2 a) de las bases generales que rigen el procedimiento, el límite de puntos establecido en el anexo no es de aplicación sobre los incrementos, tanto del 10% en el caso de acreditar experiencia profesional en una administración local como del 25% en el caso de acreditar experiencia profesional en el Ayuntamiento de Guadarrama. Es decir, no rige el límite de puntos establecidos al aplicar los incrementos: *“A efectos de la aplicación de los incrementos señalados se adoptará el siguiente criterio:*

- *No será de aplicación el límite de puntos que se establezca en el apartado de experiencia profesional.”*

**9ª ALEGACIONES PRESENTADAS POR Dª BEATRIZ GARCÍA COBOS** a la calificación de la fase de concurso de méritos de la plaza de AUXILIAR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - FUNCIONARIO DE CARRERA – ANEXO VII de las bases que rigen el procedimiento:



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

El Tribunal hace constar que las alegaciones de la participante se han realizado fuera del plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, según consta en el certificado de la Secretaria del Ayuntamiento, plazo que finalizó el 03 de mayo de 2023, habiendo sido presentada por la interesada el día 04/05/2023, pero no obstante resuelve sobre el fondo de la petición en el siguiente sentido:

- Se desestima por el tribunal la alegación presentada por la interesada en relación a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional una vez revisada la documentación aportada, considerando que la calificación otorgada es correcta según lo dispuesto en las bases generales del procedimiento, 9.2 a) y en el apartado de EXPERIENCIA del ANEXO VII, por cuanto la aspirante presenta certificados de servicios prestados expedidos por Administración Pública que acreditan experiencia en grupo y categoría distintos a los exigidos para el puesto a estabilizar de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, encuadrado en el grupo C2:

*9.2. La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:*

*a) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en cada uno de los anexos de cada categoría:*

*- Se valorará la experiencia referida y acreditada a:*

*1º Experiencia en el grupo de funcionario o equivalente laboral referida al puesto que se convoque.*

*2º Experiencia en la Categoría del puesto de trabajo que se convoque.*

*3º Experiencia en puestos de trabajo con idéntico grupo o equivalente, categoría y funciones/tareas específicas que los ofertados acreditado mediante certificado de la Administración en la que se hayan prestado.*

En Guadarrama a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fco. Javier Casal de Blas